

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Puno, 28 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000419-2025-CG/OC0741

Luis Marino Caicina Tito

Director

Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo - Ugel Yunguyo

Jr Independencia N°1034

Puno/Yunguyo/Yunguyo



Asunto : **Cuarto reiterativo:** "Incumplimiento de la remisión del plan de acción e implementación de la recomendación correspondiente al Informe de Acción de Oficio Posterior N°23206-2024-CG/PREVI-AOP."

Referencia : a) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.
b) Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020, publicada el 7 de enero de 2021 y sus modificatorias.
c) Oficio N° 28407-2024-CG/PREVI de 12 de agosto de 2024.
d) Oficio N° 796-2024-CG/OC0741 de 24 de setiembre de 2024.
e) Oficio N° 933-2024-CG/OC0741 de 31 de octubre de 2024.
f) Oficio N° 248-2025-CG/OC0741 de 19 de marzo de 2025.

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia c), para comunicarle que Luis Manuel Portugal Lozano, Subgerente de Prevención e Integridad (e) de la Contraloría General de la República, remitió a su Despacho, el **Informe de Acción de Oficio Posterior N° 23206-2024-CG/PREVI-AOP**, titulado **"Obligación de informar sobre las razones del no acogimiento al Régimen de Programación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)"**, para la adopción de las acciones que correspondan, conducentes superar el indicio con evidencia de irregularidad y/o de ser el caso la determinación de responsabilidades a las que hubiere lugar, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional sobre las acciones adoptadas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Informe de Acción de Oficio Posterior N°23206-2024-CG/PREVI-AOP "Obligación de informar sobre las razones del no acogimiento al Régimen de programación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III)"		
LINK del Informe: https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2024CPOC37018157&TIPOARCHIVO=ADJUNTO		
Documento de remisión a la entidad y fecha	Hecho con indicio de irregularidad	Recomendaciones
Oficio N° 28407-2024-CG/PREVI de 12 de agosto de 2024.	La Entidad no informó a la Contraloría General de la República las razones del no acogimiento al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), lo que podría ocasionar una inadecuada supervisión y verificación de la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado.	Al Titular de la entidad: 1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.



Al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1¹ de la directiva de la referencia a), la Entidad, en un **plazo máximo de veinte (20) días hábiles** desde la recepción del informe de servicio de Control Posterior, debía remitir el Plan de Acción a este Órgano de Control, debidamente suscrito por el Titular de la Entidad o el funcionario designado; no obstante, hasta la fecha, no hemos recibido el mencionado Plan de Acción, el cual fue solicitado mediante los documentos de referencia d) y e), y **cuyo plazo de entrega venció el 13 de septiembre de 2024.**

Por lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el numeral 7.1.6 de la normativa de la referencia b), que establece la obligación del jefe del OCI de mantener una coordinación continua con el Titular de la entidad para asegurar un control gubernamental adecuado y efectivo, se **REITERA** remitir lo siguiente:

1. **El plan de acción debidamente suscrito** por el Titular de la entidad, por el funcionario público responsable del monitoreo y por el funcionario público responsable de implementar las recomendaciones, a fin de sustentar la efectiva ejecución del referido Plan de Acción.
1. **Los documentos de designación** (memorando, oficio u otro documento similar) de los funcionarios y/o áreas responsables de la implementación y monitoreo de las recomendaciones del informe de control, a fin de sustentar el cumplimiento de las obligaciones del Titular de la entidad.
2. **Informe** sobre el avance de la implementación de las recomendaciones advertidas en el Informe de Acción de Oficio Posterior en mención.

Igualmente, es importante precisar que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.3 de la normativa de la referencia a), establece que, **la Contraloría tiene la autoridad para imponer sanciones** en el marco del Reglamento de Infracciones y Sanciones, **tanto al Titular de la entidad como a los funcionarios públicos que cometan infracciones durante la implementación de las recomendaciones** de los informes de control, en estos casos, el OCI o el órgano correspondiente podrá informar a la Autoridad Instructora de la Contraloría sobre los hechos, presentando la documentación necesaria para la determinación de la infracción; además, **la Contraloría o el OCI podrán iniciar los servicios de control que estime pertinentes a partir del incumplimiento de las disposiciones establecidas** en el proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior.

Finalmente, agradeceremos que la información solicitada sea remitida directamente al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Puno, sito en el Jirón Bustamante Dueñas n.º 881 (tercer piso), Urbanización Chanu Chanu – II Etapa, distrito de Puno, en el **plazo de tres (3) días hábiles** de recibido el presente; en su defecto, remitir lo solicitado al correo electrónico drep.oci@gmail.com garantizando que su presentación en forma física sea regularizada a la brevedad posible.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Dafne Irina Gonzales Rodriguez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional de Educación Puno
Contraloría General de la República

(DGR)

Nro. Emisión: 00529 (0741 - 2025) Elab:(U71527 - 0741)

¹ Para efectos de la implementación de las recomendaciones del Informe de control, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de control por la entidad, se realiza la designación del funcionario responsable del monitoreo y de los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones así como, la elaboración, suscripción, aprobación y remisión del Plan de Acción por la entidad al OCI o a la Contraloría, según corresponda". (Énfasis agregado).

